



Pueblos Indígenas de Abya Yala: Proceso organizativo e incidencia internacional

Rodrigo de la Cruz

Este material ha sido posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) bajo los términos del Contrato No. 7200AA20CA00013. Las opiniones expresadas en esta publicación, video u otro producto de comunicación son exclusivas del autor y no necesariamente reflejan el punto de vista de USAID o del gobierno de los Estados Unidos

Presentación

Los pueblos indígenas originarios de Abya Yala o como se conoce América Latina y El Caribe, han tenido una historia de negación de sus derechos fundamentales desde la propia irrupción en sus territorios ancestrales, que luego, negando la invasión se dijo que fue el “Encuentro de Dos Mundos”, sea por los españoles o los portugueses a partir de 1492. Esto marcó un antes y un después en su estatus de vida y de relación con la Madre Naturaleza. Les fue impuesto con la cruz y la espada, una forma totalmente desconocida de régimen político institucional, cultural, religioso y económico que afectó severamente su forma de desarrollo, sobre todo en cuanto al uso y goce de los recursos naturales de uso consuetudinario. Sus tierras y territorios fueron a la vez despojados y titulados a nombre de la Corona. Con ello, a los habitantes originarios se los conminó a la absoluta marginación y sus destinos fueron las mitas, los obrajes, la agricultura y otras formas de explotación.

La historia nos dice que esta irrupción no significó un encuentro de Dos Mundos, sino una invasión total a estos territorios con formas de imposición que son por demás conocidas y aberrantes, que alteraron todas las formas de vida de los pueblos indígenas originarios, y que, su situación tampoco cambió con la creación de los nuevos Estados nacionales, una vez que las colonias españolas y portuguesas de Abya Yala, se liberaron de sus respectivas Coronas. Con los nuevos Estados nacionales constituidos, continuó el mismo régimen de negación de derechos a los pueblos originarios.

“No fue solo la maquinaria bélica la que ayudó a la ocupación europea del continente y el despoblamiento de sus históricos habitantes, sino también la carga de enfermedades que los europeos trajeron consigo, y que diezmaron gravemente a las poblaciones originarias. A la introducción de nuevas enfermedades como la viruela, el sarampión, el tifus, la fiebre amarilla y la malaria, se sumó el sometimiento a trabajos forzados y a castigos inhumanos. Denevan (1976) estima que en la época de los primeros contactos con europeos vivían 57,3 millones de personas indígenas en todo el continente, de las cuales 47 millones habitaban en los países hoy denominados como latinoamericanos. Sin embargo, se estima que 130 años después esta población había disminuido en un 90% y que la población indígena del Caribe casi fue exterminada en menos de medio siglo”.¹

¹ CEPAL. Los pueblos indígenas en América Latina: Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de los derechos, pág. 13. Santiago de Chile, 2013.

1. Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial.

Si bien es cierto que la situación de invasión, sometimiento y explotación a los pueblos indígenas ha negado completamente sus derechos en la época de las Colonias europeas y luego de los Estados nacionales, no todos los pueblos indígenas fueron sometidos y alienados de esa manera. En la actualidad, existen pueblos que, por sus propias condiciones, se han mantenido en aislamiento voluntario. Estos son los pueblos denominados “no contactados”, en “aislamiento voluntario” o en “contacto inicial”. Según la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA) habitan en la Cuenca Amazónica alrededor de 60 pueblos indígenas en esas condiciones, haciendo uso del derecho a la libre determinación. Los países que concentran a estos pueblos, en orden descendente, son Brasil, Perú, Bolivia, Ecuador y Colombia.

En Perú y en Ecuador, se han determinado condiciones especiales de protección de orden legal para estos pueblos. Por ejemplo, se ha declarado a sus territorios de hábitat tradicionales y de intangibilidad, garantizados incluso con rango constitucional, como es el caso ecuatoriano, que en el Artículo 57 se determina que,

“Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio, que será tipificado por la ley”.

En el caso peruano, se cuenta con la Ley N° 28736 del 2006 para la Protección de los Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial. Sin embargo, en su aplicación, sólo se han creado dos reservas indígenas a favor de los PIA (Yavarí Tapiche y Kakataibo Norte y Sur) en la región de Loreto, Ucayali y Huánuco. En efecto, si bien existen cinco reservas territoriales ubicadas entre las regiones de Cusco, Madre de Dios y Ucayali que fueron creadas para la protección de estos pueblos al amparo del decreto Ley N° 22175, solo tres de estas han sido adecuadas a reservas indígenas: Isconahua, Mashcopiro y Murunahua, las mismas que fueron creadas mediante el D.S. N° 0007-2016-MC y que estarían cumpliendo su rol para la protección de los PIA

En el ámbito del Sistema Interamericano, se cuenta con un Informe sobre Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial en las Américas: recomendaciones para el pleno respeto a sus derechos humanos, expedido con fecha 30 de diciembre del 2013.

La CIDH en el párrafo 21 de dicho informe, considera que una de las premisas fundamentales del respeto a los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario es el respeto al no contacto y a su elección de permanecer en aislamiento. El Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas ha señalado al respecto que “se debe respetar el principio de no contacto, lo que implica implementar una política pública que proteja sus espacios vitales y les preserve de presiones por parte de empresas extractivas, la tala ilegal de madera, y el asentamiento no autorizado en el área”. Las distintas amenazas que atentan contra los derechos de los pueblos en aislamiento y contacto inicial tienen como causa común el contacto, ya sea directo o indirecto, con personas ajenas a sus pueblos. Las agresiones físicas directas, las incursiones a sus territorios con el objetivo de extraer recursos naturales, las epidemias, la escasez de alimentos, y la pérdida de su cultura, todas presuponen un contacto. Si se elimina el contacto no deseado, se eliminan la mayoría de las amenazas y se garantiza el respeto a los derechos de tales pueblos. Por lo tanto, en opinión de la Comisión, es fundamental que todo esfuerzo por afianzar este respeto se rija fundamentalmente por el principio de no contacto, y de que el contacto se debe dar solamente si es propiciado por los pueblos en aislamiento.

2. El proceso de participación de los pueblos indígenas en el escenario internacional

Las gestas reivindicativas se iniciaron en todos los países a mediados del siglo XX, básicamente alrededor de la lucha por la devolución de la tierra, que les fue totalmente usurpada e instaurado otro sistema de tenencia de la tierra a nombre de las coronas de España y Portugal. Estas gestas dieron origen a la creación de organizaciones de comunidades a nivel local hasta llegar a lo que ahora tenemos, organizaciones indígenas macrorregionales como el Foro Indígena de Abya Yala (FIAY), que en su seno aglutina organizaciones regionales, como el Consejo Indígena de Centro América (CICA) y en América del sur como la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA), entre otras.

Se debe mencionar que las primeras formas de organización fueron de ámbito comunitario o a la vez de pueblos enteros, organizados sobre todo por los derechos territoriales, infraestructura básica, educación, salud, así como el reconocimiento como pueblos, la no discriminación y en sí la igualdad de

derechos. En este proceso, estas formas de organización local tuvieron que expandirse al ámbito nacional y regional como las organizaciones indígenas ya indicadas, reivindicando estos derechos ya en el ámbito de las políticas públicas para que los mismos queden plasmados en las normativas nacionales. Y son estas mismas organizaciones las que han buscado otros espacios de reivindicación de sus derechos llegando al ámbito internacional mediante el Sistema de las Naciones Unidas, hasta contar con la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y en el ámbito americano, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas expedido por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (2016).

La Declaración Americana, igual que de la ONU, parte del reconocimiento de la urgente necesidad de respetar y promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas, que derivan de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de sus culturas, de sus tradiciones espirituales, de su historia y de su filosofía, especialmente los derechos a sus tierras, territorios y recursos; y además en las partes más sustantivas, como por ejemplo, en el Artículo III, se menciona que, los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

El proceso de participación e incidencia que los pueblos indígenas han tenido en estos dos organismos internacionales, las Naciones Unidas y la OEA, han sido similares, pero también con diferencias debido a sus propios ámbitos, sobre todo en cuanto al carácter jurisdiccional de sus decisiones vinculantes. De esta manera es que, cuando los pueblos indígenas han requerido de decisiones judiciales, la instancia más propicia ha sido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, pues varios pueblos indígenas de la región han tomado la decisión de elevar a su conocimiento la vulneración de sus derechos, en particular el derecho a la consulta previa, amparándose en el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independiente, en donde este instrumento internacional ha sido ratificado.

Hay casos emblemáticos como del caso del pueblo indígena Kichua de Sarayaku del Ecuador que, luego de un largo proceso obtuvo una sentencia a su favor con fecha 27 de junio de 2012, para que el Estado ecuatoriano repare los daños ocasionados por el otorgamiento por parte del Estado de un permiso a una empresa petrolera privada para realizar actividades de exploración y explotación petrolera en territorio indígena de este pueblo en la década de 1990, sin que se hubiere consultado previamente con éste y sin su consentimiento. Así, se iniciaron las fases de exploración petrolera, inclusive con la introducción de explosivos de alto poder en varios puntos del territorio indígena, creando con ello una alegada situación de riesgo para la población (...).

En tanto en las Naciones Unidas, en espacios como el Foro Permanente sobre las Cuestiones Indígenas confluyen demandas globales de los pueblos indígenas para que el Sistema de la ONU busque respuestas a dichas demandas.

3. Referente de gestas de lucha de los pueblos indígenas por sus derechos: caso del pueblo indígena Guna de Panamá

La reivindicación de los derechos de los pueblos indígenas ha sido acompañada de un proceso de lucha con realidades propias en cada uno de los países, todas ellas muy importantes. En esta ocasión, haremos particular mención a los procesos organizativos y de lucha del pueblo Guna de Panamá por el reconocimiento de sus autonomías y como pueblos indígenas con derechos territoriales garantizados.

La historia del pueblo indígena Guna o más conocidos como Kunas, que es un pueblo fronterizo entre Panamá y Colombia, igual que otros pueblos indígenas de Abya Yala, ha sido afectada por las actividades extractivas en sus territorios y la negación de sus derechos individuales y colectivos.

En la Ley 59 del 31 de diciembre de 1907, la Asamblea Nacional aprobó la civilización de la población indígena Guna enunciando en el espíritu de la Ley que, “se tratará de manera por todos los medios pacíficos la reducción a la vida civilizada de las tribus salvajes que existen en el país. a) Los misioneros y los maestros de escuelas serán los agentes civilizadores; b) el gobierno concederá tierras a los colonos, es decir, no indígenas; c) el gobierno dará los aperos de labranza, semillas, animales a los indígenas y a los colonos...” (La Estrella de Panamá, 2024), es parte de lo que imponían el primer y segundo artículo de esta Ley, que es uno de los principales antecedentes de la Revolución Dule de 1925.

En este hecho histórico se evidencian los peligros y amenazas de la occidentalización forzada, así como la necesidad de resistencia. Actualmente, la memoria histórica panameña registra este acontecimiento como una masacre sin justificación en la que se reprimió a una población por el hecho de tener costumbres diferentes a aquellas de quienes formaban parte del *status quo* después de la formación de la República.

“Lo que en verdad ocurrió en febrero de 1925, sus causas y antecedentes, indica que, los Gunas, lejos de ser violentos por naturaleza, se rebelaron solo después de años de maltrato y de resistencia pacífica. Afortunadamente, la rebelión terminó con un acuerdo que aún perdura entre el Gobierno y los indígenas”, indica el escritor estadounidense, James Howe, autor de *La Revolución Dule: Una rebelión indígena del siglo XX* (Boletín número 56 del Museo del Oro en 2016).

Con la “Revolución de los Gunas”, nos referimos al conflicto sangriento de febrero de 1925 entre los Gunas, del entonces San Blas, y los agentes de policía colonial acampados en varias comunidades.

El indio “no civilizado” era visto como una amenaza para el país y existía una necesidad por integrar rápidamente al indígena a la “vida nacional” que implicaba desestabilizar y desintegrar a los pueblos indígenas para incorporarlos como grupos anónimos y sin historia a la ciudadanía global panameña, que se traducía, indefectiblemente, en su empobrecimiento y alienación.

Desde el momento de su estallido, la Revolución de los Gunas fue considerada como una simple y llana “barbarie de los incivilizados”. Tanto historiadores como ensayistas panameños, no se incomodaron en identificar el contenido real del levantamiento de 1925: Los gunas, han matado a los blancos, porque son bárbaros, faltos de civilización..., fueron los gritos insistentes que pegaron los “civilizados”. El día 26 de febrero de 1925, aparece en la prensa panameña: “22 agentes de la policía son cruelmente asesinados”, con el subtítulo, “La indiada de San Blas hace demostraciones de barbarie”. (En Así lo vi y así me lo contaron Datos de la Revolución Guna. Versión del sagladummad Inakeliginya y de gunas que vivieron la Revolución de 1925).

El narrar todo el proceso de lucha por la autonomía de este pueblo indígena sería verdaderamente digno, sin embargo, por limitaciones de tiempo, sólo se ha hecho referencia a las cuestiones más significativas de esta gesta histórica, y cómo se consiguieron tres leyes de autonomía que marcarían hasta el día de hoy el derecho a la autonomía de un pueblo indígena que es un ejemplo en toda Abya Yala. Estas leyes son:

- A partir de este conflicto el gobierno de Panamá reconoce los territorios Indígenas con la Ley 59 de 1930, que crea la Reserva de San Blas, y después la Ley 2 de 1938, creándose la Comarca de San Blas.
- Con la Ley 16 de 1953 se aprueba la condición administrativa y jurídica, reconociendo la Carta Orgánica como forma Indígena de gobierno, y se reconoce la autoridad del Congreso General Guna y de la figura de los *Sagladummagan*.

El derecho a la autonomía del pueblo indígena Guna fue consagrado mucho antes de la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y de la ratificación del Estado Panameño del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

4. Proceso de unidad de los pueblos indígenas frente a los organismos internacionales. El caso del Foro Indígena de Abya Yala (FIAY)

La organización de los pueblos indígenas de Abya Yala inició con fuerza en toda la región en la década de los 70 del siglo pasado, básicamente para la reivindicación de sus derechos.

Es así que el FIAY, ha manifestado que es una instancia de articulación de Redes de Organizaciones de Pueblos Indígenas de Abya Yala, que promueve el dialogo, el entendimiento y que incide en políticas públicas para garantizar la protección y el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas en el ámbito internacional, regional y nacional, especialmente ligados a la defensa de la Madre Naturaleza.

En la región de Abya Yala se contabilizan 826 pueblos indígenas, según información de CEPAL². Los países con mayor número de pueblos indígenas son Brasil (305), Colombia (102), México (78) y Perú (85) respectivamente. Mientras que El Salvador con tres pueblos indígenas y Uruguay con dos son los países con menor número de pueblos indígenas. Este organismo especializado de las Naciones Unidas estimó que la población indígena en 2010 era de 44,8 millones de personas y representaban el 8.3% de la población total de América Latina. México (17 millones), Perú (7 millones), Bolivia (6 millones) y Guatemala (5.8 millones) son los países de mayor población indígena.

Las organizaciones regionales que están articuladas en el FIAY son las siguientes:

Por Sudamérica:

- Coordinadora de Organización Indígenas de la Cuenca Amazónica COICA
- Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas CAOI

Por Mesoamérica:

- Consejo Indígena de Centro América CICA
- Consejo Indígena de Centro América CIMA

Latinoamericana:

- Enlace Continental de Mujeres Indígenas de las Américas ECMIA
- Red de Mujeres Indígenas de Biodiversidad REMIB

² CEPAL: “Los pueblos indígenas en América Latina. Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos”. Noviembre de 2014.

El FIAY es una instancia de coordinación y articulación de las redes y organizaciones de pueblos indígenas de América Latina, constituida con la finalidad de dar seguimiento y coordinar la participación indígena en los procesos internacionales que incluyen en sus agendas asuntos relacionados con los derechos de los pueblos indígenas.

Un antecedente importante del FIAY es la construcción por parte de las redes indígenas de Mesoamérica de la Agenda Indígena Mesoamericana para la Defensa de la Madre Tierra (2009) que incluyó un posicionamiento en relación con temas de cambio climático, REDD+, biodiversidad, conocimientos tradicionales y áreas protegidas, entre otros.

El proceso de articulación del FIAY se inicia en la II Cumbre Latinoamericana sobre Cambio Climático y su Impacto en los Pueblos Indígenas realizado en Perú (Lima, 25 y 26 de enero de 2010) donde las organizaciones acordaron instalar el Foro Indígena de Abya Yala sobre Cambio Climático (FIAYCC) como un espacio para dar seguimiento al tema.

El FIAYCC realizó su primera reunión en Costa Rica (San José, 29 al 31 de marzo de 2010) con el objetivo de construir la ruta de trabajo sobre la participación e incidencia en las negociaciones sobre cambio climático (COP-16) que tuvo lugar en México (del 29 de noviembre al 11 de diciembre) y avanzar en la consolidación del Foro. En esta COP, por ejemplo, se adoptó las Salvaguardas Ambientales y Sociales de Cancún, que son el reconocimiento de un conjunto de derechos estandarizados internacionalmente de los pueblos indígenas y que son vinculantes para los proyectos REDD+ en territorios indígenas.

En la siguiente reunión de Panamá (noviembre, 2011), las organizaciones analizaron y acordaron ampliar la agenda del FIAYCC y trascender hacia un espacio de seguimiento a los temas de medio ambiente, recursos naturales, cambio climático, biodiversidad, conocimientos tradicionales y áreas protegidas, entre otros.

En los años siguientes las redes y organizaciones del FIAY participaron del diálogo con el Banco Mundial en el marco de las reformas de las Salvaguardas Ambientales y Sociales y del proceso promovido por las Naciones Unidas para la Primera Conferencia Mundial de los Pueblos Indígenas (2014). A la par continuaron participando en las negociaciones para un nuevo acuerdo climático y de las conferencias de Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) hasta la actualidad y con logros importantes que incluyen también la participación en otras instancias como el Foro Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones Indígenas y a nivel regional en el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe (Fondo Indígena).

El actual Coordinador Regional o Consejero Mayor es el hermano Amadeo Martínez, del pueblo indígena Maya de la República de El Salvador.

▪ Demandas ante la OEA y la ONU y procesos de incidencia

El proceso de participación de los pueblos indígenas en el ámbito global se ha materializado a través del accionar indígena en ambos sistemas, el de Naciones Unidas y el Sistema Interamericano.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas es el resultado de un largo proceso de participación e incidencia que comenzó con el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones Indígenas (1982 – 1993) que consensuó principios básicos que posteriormente se tradujeron en un proyecto que fue aprobado por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías en julio de 1994. Dicho proyecto pasó posteriormente a ser objeto de tratamiento en el “Grupo Intersesional de la Comisión de Derechos Humanos” (2005-2006) y fue finalmente en la Asamblea General de las Naciones Unidas que fue aprobada la Declaración (2006-2007).³

Marcial Arias, líder indígena del pueblo indígena Guna de Panamá, quien ha sido un artífice del proceso para la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas ha manifestado:

“La Declaración confirma el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación y reconoce derechos de sobrevivencia y derechos a las tierras, territorios y recursos. También reconoce que los Pueblos Indígenas han sido privados de sus medios y de desarrollo y que tienen derecho a una reparación justa y equitativa. Estos principios no fueron fáciles de negociar con la Comunidad Internacional, duró más de 20 años, dónde participaron diferentes generaciones de líderes indígenas del mundo.

Y otro elemento que hay que destacar es la aceptación del término de Pueblos indígenas, que allí está inherente el reconocimiento de los derechos colectivos. Por ello, no podemos aceptar el uso de otro término cuando se refiere a nuestras comunidades y naciones indígenas como pueblo originario, que en la actualidad se pretende hacer un grupo de hermanos indígenas y países. Ya la Comunidad Internacional llegó a un consenso sobre el uso de pueblos indígenas. Y el alcance de la Declaración es para los Pueblos Indígenas”.

De acuerdo al accionar del FIAY y sus organizaciones regionales miembros, las relaciones con los organismos internacionales y regionales han sido principalmente las siguientes:

- Sistema de las Naciones Unidas: Foro Permanente de las NNUU sobre Cuestiones Indígenas, Convención Marco de las Naciones Unidas sobre

³ CONAIE – GIZ. La ONU y los Derechos de los Pueblos Indígenas. Quito, 2008.

Cambio Climático (CMNUCC), Convención sobre la Diversidad Biológica (CDB), Banco Mundial, FIDA/FAO, entre otros.

- **Ámbito regional:** Fondo Indígena y Sistema de Integración Centroamericana.

¿Cuáles han sido las propuestas centrales del FIAY ante estas instancias internacionales y regionales?

Regidas por su Plan Estratégico las propuestas se han centrado en:

- **Derechos indígenas:** Reconocimiento, respeto y aplicación de los derechos de los Pueblos Indígenas por los Estados nacionales de la región. En este caso, por ejemplo, se podría hacer mención al cabildeo e incidencia de las organizaciones de los pueblos indígenas según su grado de acción en cada uno de los países para la ratificación del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (1989), y que, entre otros, en aquel Convenio, se reconoce la categoría como pueblos indígenas (Art. 1) y, el derecho a la consulta y la participación (Arts. 6).⁴
- **Territorios indígenas:** Promover la seguridad de los territorios colectivos de los Pueblos Indígenas y la capacidad de gestión propia del territorio y sus recursos naturales. Estos derechos son reconocidos por el Convenio 169 de la OIT (Art. 7) y son parte de este instrumento internacional por el cual los pueblos indígenas han desplegado la mayor parte de sus acciones e incluso han hecho que en países como Ecuador y Colombia los derechos territoriales de los pueblos indígenas estén garantizados por las Constituciones de las Repúblicas. Sin excepción en ningún país, los pueblos indígenas de la región han emprendido acciones de hecho y derecho por el reconocimiento de este derecho fundamental a las tierras y territorios.
- **Medio Ambiente, Recursos Naturales, Biodiversidad y Cambio Climático:** Promover la recuperación, el reconocimiento y protección de los derechos y conocimientos tradicionales de los Pueblos Indígenas en las políticas y planes de medio ambiente, recursos naturales, biodiversidad y cambio climático. En el marco de estos derechos, las acciones de incidencia corresponden sobre todo al ámbito internacional, como las que se han plasmado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) que reconoce la especial dependencia de los pueblos indígenas con la biodiversidad y por tanto su conservación; así como en el Acuerdo de París sobre Cambio Climático en el que se reconoce la importancia de los conocimientos tradicionales para la mitigación y

⁴ De los países que han ratificado este Convenio en la región tenemos: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, Guatemala, Honduras y México,

adaptación al cambio climático y se ha creado una Plataforma sobre el Intercambio de los Conocimientos Tradicionales. En el ámbito del CDB, es de destacar que, por ejemplo, las organizaciones de los pueblos indígenas, como el FIAY y sus redes regionales, han sido protagonistas para la adopción del nuevo Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal (diciembre 2022) donde en la Meta 3 se reconoce la importante contribución de los pueblos indígenas para la conservación de la biodiversidad.

- **Economía indígena:** Promover el desarrollo de la economía indígena y la consolidación de los Planes de Vida y Buen Vivir de los Pueblos Indígenas. Colombia y Ecuador son los países que en América Latina y El Caribe lideran los procesos de construcción de planes de vida para los pueblos indígenas. Organizaciones indígenas como la Organización de Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana (OPIAC) y la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana (CONFENIAE) han hecho que sus respectivos estados creen programas específicamente dirigidos para los pueblos indígenas amazónicos, como son el Programa Pilar Visión Indígena Amazónico (PIVA) y el Programa Proamazonía respectivamente, que han desarrollado acciones directas como planes de vida para los pueblos indígenas. De otro lado, las Constituciones de Ecuador y Bolivia han plasmado entre sus principios la visión estratégica estatal basado en el Sumak Kausay o el Buen Vivir que han sido principios planteados directamente por las organizaciones de los pueblos indígenas. La OPIAC y la CONFENIAE son organizaciones de base del FIAY.
- **Diálogo e incidencia:** Elaborar propuestas y posicionamientos políticos, técnicos y legales para el diálogo y la incidencia ante Estados y organismos internacionales. Las acciones de incidencia global son muchas como las ya mencionadas en el ámbito del CDB y del Acuerdo de París en la CMNUCC, Sin embargo, como FIAY y sus redes regionales de América Latina y El Caribe, es de destacar su incidencia protagónica ante el Banco Mundial que con su activa participación se ha desarrollado y adoptado las Salvaguardas Ambientales y Sociales para el financiamiento de proyectos de inversión (2017). Estas Salvaguardas incorporan una específica para los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales, la SAS7 y en ella se aborda y se reconoce el derecho de los pueblos indígenas al Consentimiento Libre, Previo e Informado. Con el mismo Banco Mundial, como resultado de su diálogo e incidencia, se estableció un acuerdo Programático de Fortalecimiento de Capacidades y Formación de los Pueblos Indígenas sobre REDD+, que se ha ejecutado con la ONG Sotxil de Guatemala, en el periodo 2019 – 2023.

- **Mujer y juventud indígena:** Promover la participación de las mujeres y jóvenes indígenas en los procesos internacionales, regionales y subregionales. Las acciones de los pueblos indígenas en aras de la equidad de género son cada vez mayores y prueba de ello es que en el mismo ámbito organizativo y como redes regionales del propio FIAY se cuenta con la Red de Mujeres Indígenas por la Biodiversidad (RMIB-LAC) y el Enlace Continental de las Mujeres Indígenas de las Américas (ECMIA). Con estas redes y las organizaciones del FIAY y otras, hoy, por ejemplo, todos los programas y proyectos de los organismos de cooperación bilateral y multilateral incorporan el enfoque de género y la participación paritaria en los estamentos de decisión. Es preciso destacar, por ejemplo, que el PNUD en el 2021, creó una Unidad de Género con el objetivo de acelerar los procesos de igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en los programas del PNUD.
- **Actividades extractivas:** Megaproyectos (Minería, Represas, Petróleo, Agrocombustibles e Infraestructura) y en todos ellos, el reconocimiento del derecho a la consulta previa y el consentimiento libre, previo e informado. En este ámbito, los pueblos indígenas en general viven en una situación de acoso total por las actividades extractivas en sus territorios. En América del Sur, por ejemplo, por un acuerdo de los 12 gobiernos de la región en el 2000 se creó una estrategia de intervención denominada Iniciativa para la Integración Regional de Sudamérica (IIRSA), cuyo plan fue intervenir con megaproyectos llamados de integración en lo que es infraestructura, transporte, telecomunicaciones, energía, entre otros, y con ello, construir ejes modales carreteables que conecten el Atlántico con el Pacífico. El IRSA, no incluía los derechos a la consulta previa y muchos menos al CLPI, por lo que, acciones como de la Coordinadora de las Organizaciones de la Cuenca Amazónica (COICA), fueron dirigidas al Banco de Brasil para que se incorporen los derechos a la consulta y participación a los pueblos indígenas conforme al Convenio 169 de la OIT. El Banco del Brasil junto con el BID fueron los mayores inversores para el fomento de megaproyectos en América del Sur y muchos de estos megaproyectos han afectado de manera directa a los territorios de los pueblos indígenas.

Para graficar mejor las propuestas, se las ubica en el siguiente cuadro:

Ámbito de acción	Instancias	Demandas o propuestas
Organismos del Sistema de las Naciones Unidas	Foro Permanente	- Seguimiento a la agenda anual del Foro Permanente y en particular al cumplimiento de la Declaración de las NNUU sobre Derechos de los Pueblos Indígenas con hincapié en el Derecho al Consentimiento Libre, Previo e Informado.
	CMNUCC	- REDD+ - Contratos y créditos de carbono - Condiciones Nacionales determinadas según el Acuerdo de Paris - Plataforma sobre los Conocimientos Tradicionales. En todos ellos, la propuesta central es el reconocimiento de los derechos fundamentales a la consulta previa y al consentimiento libre, previo e informado, en sus respectivos planes de acción.
	CDB	- Nuevo Marco Mundial de la Biodiversidad de Kunming-Montreal, en cuanto a los objetivos y metas relacionadas con los pueblos indígenas. - Grupo de Trabajo sobre el Art. 8j Protocolo de Nagoya sobre acceso los RRGG y los CCTT - Secuencias Digitales de Información sobre Recursos Genéticos (DSI) Cada una de estas acciones prácticas tiene que ver con el CLPI sobre todo cuando se traten de los territorios indígenas y los conocimientos tradicionales.
	Banco Mundial	- Revisión Políticas Operativas BM PO4.10 - Desarrollo coordinado con la participación de las organizaciones regionales del FIAY para la adopción de las nuevas Salvaguardas Ambientales y Sociales, y en particular sobre la SAS.7, relacionado con los Pueblos Indígenas - <u>Forest Carbon Partnership Facility (FCPF)</u> , un proceso para el tratamiento de los temas de REDD+ con enfoque indígena, en el que se ha realizado una serie de cursos y diplomados.
	FIDA/FAO	Garantía de los Sistemas Alimentarios de los Pueblos Indígenas y el reconocimiento de los Conocimientos Tradicionales asociados con la agrobiodiversidad, además del reconocimiento del Consentimiento libre, previo e informado.

Organismos regionales	Fondo Indígena	Seguimiento a las políticas públicas regionales de los pueblos indígenas. El FIAY es un actor relevante para la formación de los pueblos indígenas. Ha promovido diplomados superiores para jóvenes indígenas con las Universidades Carlos III y Rey Juan Carlos de España.
	SICA	Políticas públicas de los pueblos indígenas en Centro América.
	UICN	Sistemas Nacionales de Áreas Protegidas y Territorios Indígenas. Su relación, superposición, coadministración y el consentimiento libre, previo e informado para la seguridad de los territorios de los pueblos indígenas. ⁵

De manera general estos son los organismos internacionales con los que se han relacionado los pueblos indígenas organizados en el FIAY.

5. Situación actual como pueblos indígenas

Las demandas de los pueblos indígenas en cuanto a sus derechos reconocidos han evolucionado a nivel de política pública y de marcos normativos, pero sobre todo en la relación con el Estado nación y unamejoría leve en cuanto a la situación socioeconómica.

La relación Pueblos Indígenas – Estados nación ha adquirido matices específicos en los países de la región. Sin embargo, existe una tendencia generalizada al reconocimiento de algunas de las reivindicaciones indígenas que se han traducido en derechos denominados de tercera generación que se sintetizan en:

- El reconocimiento de los pueblos indígenas como pueblos culturalmente diferenciados y el reconocimiento de los Estados nacionales de su carácter pluriétnico y pluricultural. En este sentido, su derecho fundamental a la autonomía y a la libre determinación que de alguna manera se han materializado con normas secundarias, como se mencionan de los casos de de Nicaragua y México. En el caso de Nicaragua, ese dderecho, fue materializado para los pueblos indígenas de la Costa Caribe o Costa Atlántica que lograron su autonomía del gobierno central del país en 1987. El proceso en sí tomó 3 años para dar fruto al Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua (Ley de Autonomía). Con la Ley de Autonomía se reconocen las diferencias de los pueblos indígenas de las Costa Caribe y se les da el espacio para que éstos, partiendo de sus necesidades, distintas a las

⁵ Se incluye la UICN, ya que es un organismo mixto público y privado, y que, sobre todo, orienta políticas globales y regionales sobre los sistemas nacionales de conservación.

del resto del país, puedan tomar decisiones para satisfacer las necesidades específicas de sus culturas. En cuanto a México, su propia Constitución vigente en su Artículo 2 prescribe que, La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, y demás reconoce el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación en consecuencia, a la autonomía, entre otros para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

- El derecho a las tierras, territorios y el respeto al uso y goce de los recursos naturales. Este derecho ha sido reconocido en la mayoría de los países de la región.
- La consulta previa, libre, e informada. Si bien es cierto que no hay una legislación en la región, la mayoría de países ha ratificado el Convenio 169 de la OIT que reconoce este derecho fundamental de los pueblos indígenas.
- Nuevas y formas propias de relación en el ámbito de la salud (reconocimiento de la salud intercultural) y de la educación (diferenciada).
- Economía y desarrollo propio.
- La pluralidad jurídica y la administración de la justicia propia, entre otros

Si bien existen avances en el ámbito político e institucional, la situación sigue manteniéndose crítica en el ámbito socio económico, la salud y la pobreza que en muchos casos es extrema.

Según la CEPAL, en la niñez indígena se registran indicadores de pobreza alarmantes en América Latina muy por encima de los observados para la niñez no indígena y para otros grupos de edad. Para el período 2000-2005 cerca del 63% de los niños y niñas de la región sufrían de algún tipo de privación, situación que era más acuciante para la niñez indígena, con un 88% (CEPAL/UNICEF (2012)). Estas cifras expresan no solo una flagrante violación a los derechos de la niñez a la luz de los estándares internacionales; además, comportan un alto costo para la sociedad en términos de capital humano e inclusión social. Si se considera que los pueblos indígenas tienen estructuras poblacionales todavía jóvenes, las brechas profundas implican situaciones críticas para su pervivencia física y cultural. (CEPAL, 2014).

Derecho a la **consulta** y al **consentimiento** previo, libre e **informado**

